

Radicación: N° 341-2016
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: José Germán Quiñonez Fernández
Accionado: Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional
y Contribuciones Parafiscales de la Protección UGPP



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Cuatro (4) de Octubre de dos mil dieciséis (2016).

Radicación: No. 341-2016
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JOSE GERMAN QUIÑONEZ FERNANDEZ
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP

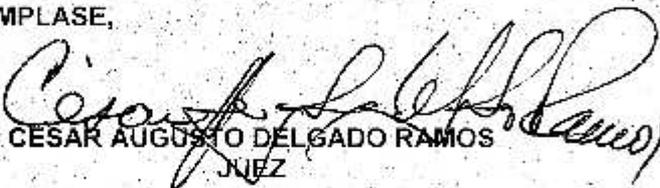
Del estudio de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de JOSE GERMAN QUIÑONEZ FERNANDEZ contra UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL UGPP, se advierte lo siguiente:

1. En las pretensiones se solicitó la nulidad de las Resoluciones RDP 007461 del 20 de Febrero de 2016, RDP 016405 del 20 de Abril de 2016 y 018123 del 6 de Mayo de 2016, mediante las cuales se negó la reliquidación de la pensión de la demandante, y se resolvieron los recursos de reposición y apelación interpuestos por el actor, respectivamente; sin embargo se observa que no se solicitó la nulidad parcial de la Resolución 002273 del 23 de Enero de 2006 con la cual se reconoció y liquidó la pensión de jubilación del accionante; luego, si se aceptaran las pretensiones tal cual como fueron planteadas, en el evento en que se proferiera sentencia favorable al demandante, se declararía la nulidad de las resoluciones arriba mencionadas, quedando vigente el acto que reconoció y liquidó la pensión del señor José German Quiñonez Fernández, lo cual a toda luces es improcedente.

Dado lo expuesto, So pena de **RECHAZO** se INADMITE la anterior demanda; para que en el término de diez (10) días, se proceda a su corrección, de conformidad con el artículo 170 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Reconózcase a la Dra. Ana Sofía Alemán Soriano, como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido, una vez verificada la vigencia de su tarjeta profesional en la página Web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Fl. 56

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatiima
Ibagué